**ORD.N° : 1776/2025**

**ANT. : OFICIO 1157/2025 CÁMARA DE DIPUTADOS.**

**MAT. : RESPUESTA A LO SOLICITADO: AUTORIZACIÓN DE SALA DE COSECHA.**

**SANTIAGO, 08/05/2025**

**DE : DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO OFICINA CENTRAL**

**A : SEÑOR CARLOS CÁMARA OYARZO**

**Señor Carlos Cámara Oyarzo**
Abogado Secretario de la Comisión
Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural
Cámara de Diputadas y Diputados

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a usted en atención al Oficio N° 1157/2025, mediante el cual esa Honorable Comisión solicita antecedentes sobre la situación de las salas de cosecha de miel, específicamente respecto a eventuales demoras en los procesos de acreditación y autorización por parte del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), lo que estaría generando dificultades para la exportación de miel, aun cuando los productores cumplirían con las exigencias establecidas por la autoridad.

En primer término, y con el propósito de contextualizar, informo a usted que actualmente existen 22 establecimientos apícolas inscritos en el Listado de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano (LEEPP) y 304 salas de cosecha habilitadas para exportar a la Unión Europea (UE). Durante el presente año, el 100% de las certificaciones de miel han sido destinadas a la UE, manteniéndose en línea con el promedio histórico de años anteriores, que bordea el 98%.

En relación con el caso particular del establecimiento Apícola Natural Bee SpA, N° oficial LEEPP 06-35, ubicado en la comuna de San Fernando, Región de O'Higgins, cabe señalar que se trata de un establecimiento LEEPP representado por el Sr. Marcelo Díaz y el Sr. Carlos Sepúlveda, con experiencia exportadora de más de cinco años hacia la Unión Europea, lo que da cuenta de su conocimiento respecto de los requisitos exigidos por dicho mercado.

Frente a la situación planteada, el SAG ha adoptado una serie de acciones tendientes a clarificar y resolver lo expuesto.

El 23 de abril 2025 se realizó una primera reunión con el Sr. Marcelo Díaz del establecimiento Apícola Natural Bee SpA, con el fin de conocer de primera fuente la situación que lo afecta y levantar antecedentes para su evaluación. En dicha instancia, el Sr. Díaz señaló que, según lo informado por apicultores de las regiones de La Araucanía y Los Ríos, el SAG estaría demorando la autorización de salas de cosecha primaria, e incluso habría rechazado solicitudes por no contar con resolución sanitaria, observándose criterios diferenciados entre oficinas sectoriales.

Durante esa misma reunión, el SAG solicitó formalmente al Sr. Díaz el envío de los antecedentes concretos que sustentaran dichas observaciones, con el fin de analizarlos detalladamente y dar curso a una eventual resolución del caso. El SAG

recibió el detalle de la información solicitada el 29 de abril 2025.

El día 02 de mayo de 2025 se realizó una segunda reunión, en la que participaron, en representación del establecimiento Apícola Natural Bee SpA, el Sr. Marcelo Díaz y el Sr. Carlos Sepúlveda; por parte del SAG, profesionales del área encargada de estos establecimientos del Departamento de Inocuidad y Certificación y el Encargado Regional Pecuario de la Región de La Araucanía.

En dicha instancia se analizó la información proporcionada y se concluyó:

- No existe constancia de solicitudes formales de inscripción y/o renovación de salas de cosecha por parte de los apicultores mencionados. Si bien podrían haber existido consultas informales, no se identificaron trámites ingresados oficialmente al Servicio ni solicitudes no atendidas por parte del SAG.
- No fue posible evidenciar que funcionarios del Servicio estén exigiendo requisitos distintos a los definidos en las pautas de evaluación y acordados por los mercados de destino de miel, como condición para autorizar salas de cosecha en el marco del proceso exportador.
- Otros casos identificados como pendientes por la gestión del SAG correspondían a apicultores que no cumplían con requisitos previos, como tener vigente el Formulario de Registro de Apicultores y Declaración de Apiarios (FRADA) o estar inscritos en el Registro de Apicultores de Miel de Exportación (RAMEX).

Sin perjuicio de lo anterior, y dada la relevancia de la exportación de miel y su interacción con pequeños productores a nivel nacional, y con el propósito de mejorar el sistema exportador de este tipo de productos, se acordó implementar las siguientes medidas:

1. El establecimiento Apícola Natural Bee SpA (LEEPP 06-35) capacitará a sus apicultores respecto de los requisitos y procedimientos para la autorización de salas de cosecha, incluyendo el cumplimiento de registros obligatorios como el Formulario de Registro de Apicultores y Declaración de Apiarios (FRADA) y el Registro de Apicultores de Miel de Exportación (RAMEX), lo cual es requerido tanto por normas internas del SAG como por las exigencias sanitarias de los mercados de destino.

2. El SAG, por su parte, coordinará las siguientes acciones:

- Capacitaciones al personal del establecimiento Apícola Natural Bee SpA (LEEPP 06-35) sobre el uso del sistema SIPEC Apícola.
- Capacitaciones internas a funcionarios del Servicio, con el objetivo de fortalecer la aplicación uniforme de la pauta de evaluación a nivel nacional.
- Fortalecimiento del mecanismo presencial para la presentación de solicitudes de inscripción o renovación de autorización de salas de cosecha, como complemento al sistema informático actualmente existente.

Finalmente, es oportuno destacar que el Servicio Agrícola y Ganadero reconoce la relevancia estratégica del rubro apícola, tanto por su contribución al desarrollo territorial como por su estrecha vinculación con pequeños productores y comunidades rurales a nivel nacional. En este sentido, el SAG seguirá impulsando acciones que favorezcan la incorporación de más apicultores al proceso exportador, promoviendo estándares sanitarios y comerciales que permitan mantener y ampliar su acceso a los mercados internacionales.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**JOSÉ ARTURO GUAJARDO REYES**

**DIRECTOR NACIONAL**
**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

RSC/COV/ECR/GRC/CSG

| Incl.: | Documento Digital: OFICIO N° 1157/2025Ver |
|---|---|

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101

El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=176506574&hash=4506d

VALPARAÍSO, 24 de abril de 2025.

OFICIO N° 1157/2025

La **COMISIÓN DE AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, acordó oficiar a Ud., para solicitar información sobre la situación planteada respecto de las salas de cosecha de mieles, en cuanto la demora en la acreditación y autorización del SAG respecto de las condiciones de cosecha genera problemas para exportar la miel cosechada, aun cuando se cumplan las estrictas condiciones impuestas por la autoridad.

Lo que tengo a honra poner en su conocimiento, por acuerdo y por orden del Presidente de la Comisión, diputado **JORGE RATHGEB SCHIFFERLI.**

Dios guarde a Ud.,

**CARLOS CÁMARA OYARZO**
**Abogado Secretario de la Comisión**

**- AL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (SAG), DON JOSÉ GUAJARDO.**
**JOSE.GUAJARDO@SAG.GOB.CL; ROSEMARIE.ROJAS@SAG.GOB.CL**